



CODIGO:	FG-GI-CA-05
VERSION:	3.0
FECHA:	01/02/2023

28.085

PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, LEGAL ADMINISTRativa, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO PROPÓSITO ES SUMINISTRAR E INSTALACIÓN DE CENTRAL DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA HÍBRIDA (SOLAR-DIESEL) LA EXTENSIÓN DE LA RED SECUNDARIA DE DISTRIBUCIÓN EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO Y LA PLAZA, PERTENECIENTES A LA PRTY BAJA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NA YA, ZONA RURAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000015932.

20260200 - PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA REALIZAR LA CARTACTERIZACION DEL SECTOR MINERO EN BENDICIONES, EL KM 40, TRIA NYA ZARAGOZA EN EL CONSEJO COMUNIDAD RIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA PARTIDA Y MEDIA DE LA CUENCA DEL RIO DA GUA EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CODIGO BPIN 202600000000251

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En concordancia con ello, el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. A sí mismo, el artículo 366 señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población constituyen en finalidades sociales del Estado, siendo la solución de las necesidades básicas insatisfechas, entre ellas el acceso a los servicios públicos domiciliarios, un objetivo fundamental de la actividad estatal.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, las Leyes 142 y 143 de 1994 establecen el régimen de los servicios públicos domiciliarios y el marco para la organización del servicio público de energía eléctrica, definiendo los mecanismos para garantizar su prestación bajo criterios de eficiencia, calidad, continuidad y cobertura, especialmente en aquellos territorios que, por sus condiciones geográficas, ambientales y socioeconómicas, presentan limitaciones para acceder al Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Las comunidades de San Pedro y La Playa, pertenecientes a la parte baja del Consejo Comunitario de Comunidades Negras de la Cuenca del Río Naya, ubicadas en la zona rural del Distrito Especial de Buenaventura, presentan un limitado acceso al servicio de energía eléctrica, situación que restringe el desarrollo integral de la población y limita las oportunidades de crecimiento económico, social y comunitario del territorio.

C on el propósito de atender esta problemática, el Distrito Especial de Buenaventura adelantará la contratación para la C O NSTRUC C I Ó N DE LA C ENTRA L DE GENERA C I Ó N DE ENERGÍA ELÉC TRIC A HÍBRIDA (SO LA R-DIÉSEL) PA RA A BA STEC ER DE ENERGÍA ELÉC TRIC A A LA S V I V I D A S, Y LA EXTENSIÓN DE LA RED SEC UNDA RIA DE DISTRIBUC I Ó N ELÉC TRIC A EN LA S C O MUNI D A D E S DE SAN PEDRO Y LA PLAYA, PERTENEC IENTES A LA PARTE BA JA DEL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNI D A D E S NEGRAS DE LA CUENCA DEL RÍO NAYA, ZONA RURA L DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENA V ENTURA , con el fin de fortalecer la infraestructura energética, ampliar la cobertura del serv icio y brindar una solución técnica acorde con las condiciones propias de una Zona No Interconectada.

En este contexto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, resulta necesario contratar una intervención integral que ejerza el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, legal y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra, garantizando que las actividades se desarrollen conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución, el presupuesto oficial, las obligaciones contractuales y la normatividad vigente.

La intervención permitirá verificar la correcta ejecución de las obras, el cumplimiento de las condiciones de calidad de los materiales y equipos, el adecuado manejo de los recursos públicos, la correcta inversión y amortización del anticipo, el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como la identificación oportuna de riesgos, desviaciones e incumplimientos que puedan afectar el desarrollo del proyecto, formulando las recomendaciones y acciones correctivas que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

A sí mismo, la intervención constituye un mecanismo de apoyo para la Entidad en la toma de decisiones durante la ejecución del contrato, mediante la emisión de conceptos técnicos, la revisión de actas, informes y soportes contractuales, el seguimiento permanente al avance físico y financiero de las obras y la emisión de los conceptos necesarios para el recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato, contribuyendo a la protección de los recursos públicos y al cumplimiento de los principios de transparencia, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

La ejecución del presente proceso contractual se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo del Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura 2024-2027 "Juntos, Sí es Posible", adoptado mediante el Acuerdo Distrital No. 009 de 2024, en la medida en que fortalece los mecanismos de control y seguimiento para garantizar la adecuada ejecución de las inversiones destinadas al mejoramiento de la infraestructura energética en las comunidades rurales del Distrito, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales orientadas al cierre de brechas sociales, el fortalecimiento de los servicios públicos y el desarrollo sostenible de los territorios étnicos.

Imputación Presupuestal	2.3.2.02.02.009 - 220	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
	Presupuesto Solicitado: \$163.571.223,00	

Verificación en concordancia con Plan de Desarrollo	---NO ASIGNADO
---	----------------

Registrado al Proyecto	202600000015932	INSTA LA C I Ó N D E C ENTRA L D E G ENERA C I Ó N D E ENER G ÍA EL ÉC TRIC A H ÍBRIDA (SO LA R-DIÉSEL) Y RED SEC UNDA RIA D E D ISTRIBUC I Ó N EN LA S C O MUNIDA DES D E SA N PEDRO Y LA PLA YA , PERTENEC IENTES A LA PA RTE BA JA DEL C O NSEJO

Firma Secretario de Despacho
JULIO CESAR RAMIREZ GARCERA

FUNCIONARIO QUE EJERCERA LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENIENTORIA	DANIEL CASTILLO FERIA
---	-----------------------

TIEMPO DE EJECUCION	50 DÍAS plazo entiende en días calendario, en todo caso el plazo de ejecución del contrato se contabilizara desde la suscripción del acta de inicio y su vigencia no podrá superar el 31 de diciembre de 2026
---------------------	---

FORMA DE PAGO	La Alcaldía Distrital de Buenaventura reconocerá al contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, previa aprobación de las garantías contractuales, suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del plan de trabajo, del plan de inversión del anticipo y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la Entidad
---------------	---

 NUESTRA RIQUEZA ES SU DIVERSIDAD DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION DE CALIDAD Y MECI SOLICITUD DE BIENES O SERVICIOS CONSULTORÍA		CÓDIGO:	FG-GI-CA-05
			VERSIÓN:	3.0
			FECHA:	01/02/2023
	para su desembolso. El setenta por ciento (70%) restante se pagará una vez se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, del informe final de interventoría, los demás informes, actas y documentos soporte exigidos por la Entidad, así como de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Para cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Los documentos soporte para el trámite de pago deberán presentarse debidamente organizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos, y las demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.			
Proyectó: JULIO CESAR RAMIREZ GARCERA				